

JUZGADO DOGE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. Impugnación de Actas de Asamblea María del Rosario Ayala de Rodríguez
y Gilberto Rodríguez Tristancho vs. Edificio Real Victoria P.H.
Radicación No. 2017-00323-00.**

Vencido el término otorgado a los demandantes mediante auto del 18 de febrero de 2020 sin que cumpliera con la carga procesal ordenada en ese proveído, siendo esta necesaria para trabar la Litis y continuar por supuesto con el trámite del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone,

DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, SIN COSTAS NI PERJUICIOS, ya que no aparece demostrado en el expediente que se causaron (numeral 8°, artículo 365 del Código General del Proceso), ni se hizo efectiva medida cautelar alguna.

ORDENAR el desglose del expediente de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas, en pos de tener conocimiento de lo decidido ante un eventual nuevo proceso, y hágase entrega de los mismos a los demandantes, su apoderado judicial o la persona autorizada para tal efecto.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9d0e2eda23a902a77bf80d0e94c263214bf8856ca06a5ba7d9d990d04254ec3

Documento generado en 24/08/2020 11:18:38 p.m.